



Resolución N° 0894/020

Montevideo, 08 ABR 2020

Visto: las presentes actuaciones que tienen relación con la grave situación que atraviesan personas en situación de calle, que no pueden acceder a los refugios de esta Secretaría de Estado, dada la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el Coronavirus;-----

Resultando: I) que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Desarrollo Social, brinde una solución inmediata a la situación de las personas en situación de calle, y que no pueden acceder a un refugio, mientras dure la situación de extremo riesgo sanitario ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;-----

II) que el monto de la presente contratación asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses;-----

III) que se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que otorgue la certificación de precios de conformidad a la habilitación de la causal de excepción para la contratación prevista en el artículo 33 literal c) numeral 9 del TOCAF;-----

IV) que con fecha 07/04/2020, se otorgó la citada certificación;-----

V) que la erogación se hará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259;-----

Considerando: I) que en el sentido anteriormente expuesto, resulta imperioso la contratación por parte de esta Secretaría de Estado del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, asegurándoles las medidas preventivas de higiene, a efectos de prevenir futuros contagios del COVID-19, de acuerdo al Protocolo de higiene previsto por el Ministerio de Salud Pública, como medida de evitar la propagación del virus;-----

II) que para la referida compra, se han dado las condiciones previstas por el numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF, tanto en la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación directa, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;-----

III) que la emergencia provocada por el Virus COVID- 19 es un hecho de tal naturaleza y público conocimiento, así como sus consecuencias y ante las necesidades de esta administración para dar prontas soluciones, que habilitan a efectuar esta contratación al amparo de lo previsto en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas, cuyo contralor será a posteriori;-----

EL MINISTRO DE DESARROLO SOCIAL

En Ejercicio de Atribuciones Delegadas

Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1º) Autorizar, la contratación del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19.-----

2º) El monto a transferir por el Ministerio de Desarrollo Social asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses. Dicha suma se abonará a través del SIIF, mediante la entrega de la factura respectiva, debidamente conformada.-----

3º) Imputar dicha erogación al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259.-----

4º) Comunicar al Contador Delegado o Destacado según corresponda a los efectos de efectuar el contralor a posteriori en el plazo establecido en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas;-----

5º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES